

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la Central Hortofrutícola de la Asociación de Productores Agrícolas, S. A. (en constitución), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, a) Manipulación de Productos Agrícolas Percederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. La totalidad de la actividad industrial que se propone debe quedar comprendida dentro del Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres. Conceder los beneficios previstos para el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Cuatro. Exceptuar la expropiación forzosa, por no haber sido solicitada y el beneficio de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, por estar exenta de este Impuesto.

Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la presentación del Certificado de inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, con un capital propio desembolsado que cubra como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria.

Seis. Conceder un plazo de tres meses para la presentación del Proyecto definitivo, contado a partir de la aceptación de la presente resolución por parte de la Asociación de Productores Agrícolas, S. A. (en constitución).

Asimismo se concede para la terminación de las obras el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la apropiación del Proyecto definitivo por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 13 de octubre de 1965 por la que se declara al Matadero General Frigorífico de la Cooperativa Industrial Chacina Ganadera de Guijuelo (Salamanca), a instalar en aquella localidad, comprendido en un Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula la Cooperativa Industrial Chacina Ganadera de Guijuelo (Salamanca), y en su nombre el Presidente de la Junta Rectora don Bernardo Hernández Blázquez, para instalar un Matadero General Frigorífico en la citada ciudad, acogiéndose a los beneficios previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Sectores Industriales de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar al Matadero General Frigorífico de la Cooperativa Industrial Chacina Ganadera de Guijuelo (Salamanca) comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente c) Mataderos Generales Frigoríficos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. La totalidad de la actividad industrial que se propone debe quedar comprendida dentro del Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres. Conceder los beneficios previstos para el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Cuatro. Exceptuar la expropiación forzosa, por no haber sido solicitada.

Cinco. Conceder un plazo de seis meses para la presentación del Proyecto definitivo, contados a partir de la aceptación de la presente resolución por parte de la Cooperativa y para justificar que el capital propio cubrirá como mínimo el 20 por 100 del valor real de la inversión.

Asimismo conceder un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados a partir de la aprobación del Proyecto definitivo por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 14 de octubre de 1965 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santa Marina de Parada (Ordenes-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de junio de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa Marina de Parada (Ordenes-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa Marina de Parada (Ordenes-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa Marina de Parada (Ordenes-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de junio de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos secundarios y roturación de terrenos, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos secundarios. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1965, y terminación de las obras, 1 de marzo de 1967.

Obra: Roturación de terrenos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1965, y terminación de las obras, 1 de marzo de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de acondicionamiento de la red de caminos y arroyos en Vega de Ruiponce (Valladolid)

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de agosto de 1965 para las obras de acondicionamiento de la red de caminos y arroyos en Vega de Ruiponce (Valladolid), cuyo presupuesto de contrata asciende a diez millones cuarenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesetas siete céntimos (10.047.783,07 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Juan de Dios Berné Cánovas, en la cantidad de seis millones quinientas ochenta y un mil doscientas noventa y siete pesetas ochenta y tres céntimos (6.581.297,83 pesetas), con una baja que representa el 34,5 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 14 de octubre de 1965.—El Director.—6.104-A.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se anuncia convocatoria de becas para la asistencia a los cursillos posescolares de iniciación y capacitación profesional de carácter agrario.

Advertidos errores en el texto del cuadro adjunto a la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 11 de octubre de 1965, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13.794 y en la columna correspondiente a «Provincia y Agencia», entre las localidades de Zuera y Alcañiz, debe figurar el encabezamiento de la provincia de «Teruel».

En la página 13797, en la columna del apartado referente a Cuenca, donde dice:

Cañete	Cañete	1	1966	Agencia.
Huete	Huete	1	1966	Agencia.
Huete	Huete	24	1965	Agencia.
Motilla del Palancar	Motilla del Palancar	2	1965	F. Juventudes.
Priego	Priego	29	1965	Ayuntamiento.
Alimentación y mejora ganadera	Alimentación y mejora ganadera	10		
Suelos y abonos	Suelos y abonos	11		
Alimentación y mejora ganadera	Alimentación y mejora ganadera	24	1966	Agencia.
Suelos y abonos	Suelos y abonos	2	1965	Agencia.
Alimentación y mejora ganadera	Alimentación y mejora ganadera	29	1965	F. Juventudes.
Viticultura	Viticultura	10	1965	Ayuntamiento.
Suelos y abonos	Suelos y abonos	22	1965	Ayuntamiento.
Alimentación y mejora ganadera	Alimentación y mejora ganadera	1	2	1965 G. Escuela.
Alimentación y mejora ganadera	Alimentación y mejora ganadera	1	2	1966 G. Escuela.

Debe decir:

En la página 13801, donde dice:

Santander	Heras	1	2	1965 G. Escuela.
Santander	Heras	1	2	1966 G. Escuela.

Debe decir:

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de octubre de 1965 por la que se concede a las firmas «Hija de Arsenio Galán, Sociedad Limitada», y Fábricas de Papel y Cartón «Echezarreta, S. A.», el régimen de reposición prototipo de pastas celulósicas por exportaciones de papel y cartón.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas empresas papeleras solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo, aprobado por el Decreto 4303/1964, de 17 de diciembre, para la importación de pastas celulósicas por exportaciones de papeles y cartones.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Las firmas que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 4303/1964, de 17 de diciembre, para la importación de pastas celulósicas con franquicia arancelaria:

«Hija de Arsenio Galán, S. L.»
Fábricas de Papel y Cartón «Echezarreta, S. A.»

Segundo.—Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que hayan efectuado «Hija de Arsenio Galán» (desde el 20 de julio de 1965) y Fábricas de Papel y Cartón «Echezarreta, S. A.» (desde el 26 de julio de 1965), hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

Tercero.—En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 4303/1964, de 17 de diciembre, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la citada Ley, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1965.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 21 de octubre de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,806	59,986
1 Dólar canadiense	55,644	55,811
1 Franco francés nuevo	12,195	12,231
1 Libra esterlina	167,618	168,122
1 Franco suizo	13,839	13,880
100 Francos belgas	120,406	120,768
1 Marco alemán	14,946	14,990
100 Liras italianas	9,572	9,600
1 Florín holandés	16,606	16,655
1 Corona sueca	11,562	11,596
1 Corona danesa	8,666	8,692
1 Corona noruega	8,372	8,397
1 Marco finlandés	18,578	18,633
100 Chelines austriacos	231,523	232,219
100 Escudos portugueses	209,039	209,668